

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 6 de julio de 2005 por la que se convocan 14 becas de investigación en las áreas de farmacovigilancia, líneas de investigación epidemiológica y consumo.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; y en su artículo 51, garantiza la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Dentro del marco constitucional y en relación con la protección de la salud, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 40 que el Sistema Sanitario Público de Extremadura, a través de las Administraciones Públicas, desarrollará entre otras actuaciones, las de docencia e investigación, y en su artículo 43 recoge que la investigación sanitaria contribuirá a la promoción y mejora de la salud de la población de Extremadura.

En relación con lo anterior se contempla en el Plan de Salud 2005-2008, entre sus objetivos, actividades de prevención y control de enfermedades y problemas de salud, y la promoción de cuantos hábitos, conductas o proceder incrementen la salud de los ciudadanos. Entre estas actividades se encuentran todas aquellas que se orientan a la prevención de riesgos laborales, al incremento de la seguridad alimentaria y a la protección contra los riesgos medioambientales. La aplicación de nuevas fórmulas de gestión se basa en la investigación y el mejor conocimiento posible del desarrollo de las actividades y de las situaciones de riesgo que pueden convertirse en peligros para la salud de la población. Sólo así, podrán planificarse y organizarse actuaciones de prevención de aquellos riesgos y/o peligros que sean ágiles, útiles y eficientes. Así en el área de la prevención de riesgos laborales y en el de las programaciones de líneas de actuación de vigilancia y control tanto de los problemas medioambientales como en los riesgos alimentarios, la obtención y análisis de datos, junto a la optimización de los recursos, pasan por la necesidad de contar con recursos humanos que inicien, evalúen y avancen dichos conocimientos de la situación, con perspectivas de futuro, a fin de favorecer la elaboración y puesta en marcha de planes, proyectos o programas de las actividades citadas anteriormente, contemplándose expresamente la convocatoria de becas para la investigación en áreas de interés para la Comunidad.

Por su parte, en el ámbito del Consumo y dentro del marco del artículo 51 de la Constitución antes mencionado, la Ley 6/2001, de

24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, reconoce entre otros derechos básicos del consumidor la defensa y protección frente a riesgos que puedan afectar a la salud y seguridad incluyendo por tanto los riesgos que amenazan al medio ambiente y a la calidad de vida, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales y el derecho a la información y educación entre otros. Una forma adecuada para que esa defensa del consumidor sea efectiva y la conciencia del consumidor, sujeto de derechos y obligaciones, impregne el tejido social, es la formación de los profesionales. En este sentido, se pretende formar en consumo a titulados con una proyección profesional apropiada.

Con estos fundamentos, se hace necesario convocar catorce becas de investigación, formación y especialización de postgraduados universitarios de nivel medio y superior, de las cuales tres tendrían por finalidad la investigación en el área de farmacovigilancia, nueve para la realización de trabajos de investigación epidemiológica y dos en materia de consumo. A este respecto, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, regula en su Título II las "Becas, acciones y actividades de Investigación en materias competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud".

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria y en el marco del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar, con sujeción a las bases reguladoras que se establecen en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, catorce becas de investigación en las áreas de farmacovigilancia, líneas de investigación epidemiológica y consumo, con las características y destinatarios que se señalan respectivamente en los Capítulos II, III y IV de esta convocatoria.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para la presente convocatoria se destinarán la cuantía global de 108.580,08 euros que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2005, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Las tres becas de investigación en farmacovigilancia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.413B.481.00 y código de Proyecto de gasto 2005.18.02.0004.
- Las nueve becas de líneas de investigación epidemiológica con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.413B.481.00 y código de Proyecto de gasto 2004.18.02.0003.
- Las dos becas de investigación en consumo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.443B.481 y código de Proyecto de gasto 2004.18.02.0015.

2. La cuantía individualizada mensual bruta de cada ayuda será de 1.344,35 euros para titulados superiores y de 1.240,89 euros para titulados medios, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 3. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, e irá dirigida al Director General de Consumo y Salud Comunitaria, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Currículo vital del solicitante, en el que se haga constar detalladamente los méritos referidos por el solicitante, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.
- 2) Certificado acreditativo de estar a la fecha de solicitud de la beca en situación legal de desempleo.
- 3) Fotocopia compulsada de:
 - a) D.N.I. del solicitante.
 - b) Título Académico.
 - c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
 - d) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. El plazo de presentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Órganos competentes y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Consumo y Salud Comunitaria,

correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo la resolución de la presente convocatoria.

2. De acuerdo con lo fijado en el artículo 15 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- Méritos académicos del solicitante. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, con el siguiente desglose:

a) La titulación universitaria aportada como requisito: calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecidas en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio. (En caso de posesión de dos o más titulaciones se valorará la indicada por el solicitante como prioritaria).

b) En su caso, los estudios de postgrado: 0,05 puntos por estudios de duración inferior a 40 horas, 0,1 puntos por estudios de duración de 40 a 200 horas y 0,5 puntos por los de más de 200 horas.

- Conocimientos en lenguas extranjeras, preferentemente inglés, francés, alemán o portugués. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,4 puntos por curso académico superado, según certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Cursos de formación relacionados con la materia objeto de la beca. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, valorándose con arreglo a la siguiente puntuación: 0,05 los cursos de duración inferior a 40 horas; 0,1 puntos para los cursos cuya duración oscile entre 40 y 200 horas; 0,5 puntos para los cursos de más de 200 horas.

- Experiencia laboral y/ o de investigación en temas relacionados con la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción trabajado.

Artículo 5. Obligaciones de los Beneficiarios

Los aspirantes seleccionados, además de las obligaciones previstas en el artículo 17 del Decreto 102/2005, deberán aportar en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas (Anexo II).

2. Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda o de haber renunciado a la ayuda o beca que estuviera percibiendo, conforme al Anexo III de esta Orden.

3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, según Anexo IV.

4. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos inherentes a la adjudicación de la beca.

5. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN EN FARMACOVIGILANCIA

Artículo 6. Número de becas y titulación exigida

1. Se convocan tres becas, una para farmacéutico o farmacólogo, otra para documentalista y otra para enfermero, que tendrán como finalidad la realización de trabajos de investigación para la consolidación del Sistema de Farmacovigilancia de Extremadura en general y el Programa de notificación espontánea en particular, bajo la tutela y supervisión de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Para concurrir a las mismas, será necesario estar en posesión de algunas de las titulaciones siguientes, establecida para cada una de las modalidades:

- Farmacéutico o farmacólogo. Estar en posesión del Título de Licenciado en Farmacia o Licenciado en Medicina y Cirugía especialidad farmacología.
- Documentalista. Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en Farmacia o en Documentación, con dominio del idioma inglés.
- Enfermería. Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

Artículo 7. Duración

La beca se disfrutará desde la fecha de su concesión hasta finalizar el año en curso, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro años, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se considere agotadas las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y exista dotación presupuestaria.

Artículo 8. Comité de Selección

Para la valoración y evaluación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Selección que estará formado por:

— Presidente: el Director General de Consumo y Salud Comunitaria o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.

- Jefe de Servicio de Epidemiología.

— Secretario: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

CAPÍTULO III LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Artículo 9. Número de becas y titulación exigida

1. Se convocan nueve becas para la realización de trabajos de investigación epidemiológica por Licenciados y Diplomados Universitarios, con la distribución que a continuación se relaciona:

- 1) Una beca para el área de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2) Dos becas para el área de Seguridad Alimentaria.
- 3) Una beca para el área de Vigilancia y Control Sanitario Medioambiental.
- 4) Dos becas para la investigación en el establecimiento de Sistemas de Información Sanitaria sobre problemas y niveles de salud de la población, una en el área de enfermería y otra en el área de estadística.
- 5) Dos becas para la realización de un Diagnóstico de Salud de la Comunidad Gitana de Extremadura.
- 6) Una beca para la obtención de una Cohorte de Seguimiento de Riesgo Cardiovascular en Diabetes Mellitus Tipo II.

2. Para concurrir a las mismas, será necesario estar en posesión de algunas de las titulaciones siguientes, establecida para cada una de las modalidades:

- Área de Prevención de Riesgos Laborales. Estar en posesión del Título de Diplomado universitario de Enfermería o en Relaciones Laborales.
- Área de Seguridad Alimentaria. Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia o Veterinaria.
- Área de Vigilancia y Control de Riesgos Medioambientales. Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Ambientales, Farmacia o Química.

- Para el establecimiento del Sistema de Información Sanitaria sobre Problemas y niveles de Salud de la Población. Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en enfermería y en estadística para cada una de las áreas respectivas previstas en el apartado cuarto del punto I de este artículo.

- Para la investigación del Diagnóstico de Salud de la Comunidad Gitana de Extremadura. Se requiere para el titulado superior,

estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Psicología y para el titulado medio, estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

- Para la investigación de la Cohorte de Seguimiento de Riesgo Cardiovascular en Diabetes Mellitus Tipo II. Se requiere estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería.

Artículo 10. Duración

1. Las becas se disfrutarán, salvo la excepción prevista en el apartado dos de este artículo, desde la fecha de su concesión hasta finalizar el año en curso, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro años, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se consideren agotadas las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y exista dotación presupuestaria.

2. Las becas de investigación relacionadas con el diagnóstico de la salud de la Comunidad Gitana y de la cohorte de seguimiento de riesgo cardiovascular en diabetes mellitas tipo II, se disfrutarán desde el momento de su concesión y hasta un máximo de seis meses, sin que su duración pueda exceder del 31 de diciembre de 2005, ni ser objeto de prórroga o renovación.

Artículo 11. Comité de Selección

Para la valoración y evaluación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Selección que estará formado por:

— Presidente: el Director General de Consumo y Salud Comunitaria o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Epidemiología.
- Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

— Secretario: Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.

CAPÍTULO IV INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO

Artículo 12. Número de becas y titulación exigida

1. Se convocan dos becas de investigación en materia de consumo comunitario, una para Titulado Superior y otra para Titulado Medio, con la finalidad de investigación, formación y especialización de profesionales en consumo, bajo la tutela y supervisión de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Para concurrir a las mismas, será necesario estar en posesión de algunas de las titulaciones siguientes, establecida para cada una de las modalidades:

- Titulado Superior. Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- Titulado Medio. Estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio o Diplomado en enfermería.

Artículo 13. Duración

La beca se disfrutará desde la fecha de su concesión hasta finalizar el año en curso, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de cuatro años, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes a la misma, no se considere agotadas las líneas de investigación dentro de los proyectos de gasto y exista dotación presupuestaria.

Artículo 14. Comité de Selección

Para la valoración y evaluación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Selección que estará formado por:

— Presidente: el Director General de Consumo y Salud Comunitaria o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental.
- Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

— Secretario: Jefe de Servicio de Epidemiología.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Consumo y Salud Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de julio de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONCESIÓN DE BECAS**

(En caso de optar a más de una beca presentar una solicitud para cada una).

Don/ Dña.	
Fecha de nacimiento	
D. N. I.	
Domicilio	
Código postal	
Ciudad	
Provincia	
Nº de teléfono	
Titulación académica	
Estudios exigidos en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

Documentos que se adjuntan (indicar con una X en el recuadro):

- | | | | |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
| - Currículum Vital, con méritos acreditados mediante documento original o fotocopia compulsada | <input type="checkbox"/> | - Fotocopia compulsada de Título académico..... | <input type="checkbox"/> |
| - Certificación acreditativa de estar en situación legal de desempleo..... | <input type="checkbox"/> | - Certificación oficial del expediente académico de la titulación cursada, con calificaciones y fecha de obtención de las mismas..... | <input type="checkbox"/> |
| - Fotocopia compulsada de D.N.I..... | <input type="checkbox"/> | - En su caso, Certificación de Escuela oficial de idiomas..... | <input type="checkbox"/> |

DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en el Decreto 102/2005 y en la Orden de ____ de _____ de 2005.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de
(señalar con una X):

<u>Farmacovigilancia</u>	<u>Líneas de investigación epidemiológica</u>	<u>Consumo</u>
<input type="checkbox"/> Farmacéutico o farmacólogo	<input type="checkbox"/> Prevención de riesgos laborales	<input type="checkbox"/> Titulado Superior
<input type="checkbox"/> Documentalista	<input type="checkbox"/> Seguridad alimentaria	<input type="checkbox"/> Titulado Medio.
<input type="checkbox"/> Enfermero	<input type="checkbox"/> Vigilancia y control sanitario medioambiental	
	<input type="checkbox"/> Sistemas de información, área enfermería	
	<input type="checkbox"/> Sistemas de información, área estadística	
	<input type="checkbox"/> Diagnóstico de Salud de la Comunidad Gitana	
	<input type="checkbox"/> Cohorte de Seguimiento de Riesgo Cardiovascular en Diabetes Mellitus Tipo II	

En _____, a _____, de _____ de 2005.

Firma

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./ D^a

con D. N. I.:

con domicilio en

Localidad, Provincia

DECLARA no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública

En, a, de de 2005

Fdo.:.....

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA**

D./D^a

con D. N. I.:

con domicilio en

Localidad, Provincia

(Indicar con una X en el recuadro)

DECLARO que, actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

DECLARO que, con fecha, he renunciado a la beca o ayuda
.....

En, a, de de 2005

Fdo.:.....

ANEXO IV

D/ D^a.....con DNI n^o.....y domicilio en
c/.....de la localidad de
.....(.....)

DECLARA

En calidad de solicitante de una beca de las convocadas por Orden de, por la que se convocan catorce becas de investigación en las áreas de farmacovigilancia, líneas de investigación epidemiológica y consumo, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En..... a..... de.....de 2005

Fdo.:

ANTE MÍ.....

COMO..... de la
Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, comparece
D/D^a.....y suscribe la presente declaración.

En Mérida, a de de 2005

.Fdo.: